

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04 de junio de 2021. Pasa a Despacho de la señora juez, informando que la parte demandante allego poder otorgado al Dr. Reinaldo Figueroa Malambo.

Cabe resaltar, que mediante auto del 12 de diciembre de 2019, se rechazó la presente demanda por indebida Subsanción. Sírvase proveer.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación No. 418
Rad. Juzgado: 2019-00557-00

Evidenciada la constancia de secretaría que antecede en el trámite del presente proceso **EJECUTIVO**, promovido por el señor **LUIS FERNANDO MONTES SALAZAR** en contra de la sociedad **SUBASTA GANADERA DE CALDAS S.A.S., NO SE ACCEDE** a RECONOCER personería jurídica al Dr. **REINALDO FIGUEROA MALAMBO**, toda vez que mediante auto del 12 de diciembre del año 2019 se rechazó la demanda por indebida Subsanción y el asunto se encuentra archivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

ARQ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No.061 Hoy 09 de agosto de 2021.</p> <hr/> <p>MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA Secretaria</p>
